



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº . 000010



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2025

(07 FEB 2025)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de Julio de 1990, Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. Que, la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL**”, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 003 del 26 de marzo de 1.985**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, GLORIA PATRICIA PEREZ MARULANDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.331.939, en su condición de presidente de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL**”, mediante escrito radicado en la oficina de Archivo de la Gobernación, solicitó la inscripción de un integrante del órgano de Administración, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1.990.
3. Que, el interesado para obtener la inscripción del dignatario aportó: Copia de la Resolución No. 019 del 20 de septiembre de 2022, donde se convoca la Junta Directiva para elección del secretario de la Liga, copia del acta de reunión de la Junta Directiva de la Liga, celebrada el día 27 de septiembre de 2.022, donde se elige el nuevo secretario de órgano de administración.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de un dignatario del órgano de Administración de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL**”, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de un miembro del Órgano de Administración de la “**LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL**”, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 27 de marzo del año 2021, de conformidad al acta de reunión de la Junta Directiva de la Liga, celebrada el día 27 de septiembre de 2.022, donde se elige el nuevo secretario de órgano de administración, y a lo señalado en el artículo 39 de los Estatutos de la Liga, así:

Secretaria: MAYLI ELIANA NIÑO SUAREZ, C.C. No. 1.090.433.200



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000010
Resolución _____ de 2025

(07 FEB 2025)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE SOFTBOL".

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

07 FEB 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-040010-2

Aprobó: Dr. Jhonny Jese Sánchez Carfascal
Secretario Jurídico

Revisó: Asesor Jurídico Externo